FUNDAMENTOS

La Legislatura de la Provincia de Río Negro ha sancionado la ley n° 3466 de adhesión a la ley nacional n° 25.344 en virtud de la cual se efectúa una declaración de emergencia económica-financiera del Estado Provincial.

Dicha norma fue publicada en el Boletín Oficial n° 3844, con fecha 20 de diciembre de 2000.

El artículo 2° de la Ley establece "que el Estado de Emergencia tendrá vigencia por un (1) año a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

El Artículo 15 establece que los Municipios de la provincia podrán adherir a la presente norma mediante los instrumentos autorizados por su legislación...Facúltase al Poder Ejecutivo para reglamentar el procedimiento que deberá seguirse en el caso de producirse tales adhesiones.

El Poder Ejecutivo Provincial dictó el decreto reglamentario n° 41, con fecha 30 de enero del 2001, de la ley n° 3466, pero dejó sin reglamentar el Artículo 15 de dicha Ley.

La falta de reglamentación de este Artículo 15 deja a los Municipios que han adherido a la ley n° 3466, en un estado total de indefensión jurídica.

A pesar de las reiteradas solicitudes efectuadas por los Municipios de la Provincia de Río Negro a la fecha de esta declaración el Poder Ejecutivo Provincial no ha procedido a realizar dicha reglamentación y es evidente el perjuicio económico que se le infringe a los erarios municipales ante las cuantiosas deudas que tienen las mismas.

Por ello.

AUTOR: Alejandro García

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, que vería con agrado que con carácter perentorio reglamente el Artículo 15 de la ley n° 3466.

Artículo 2°.- De forma.